



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca

Rad. 76001-31-10-010-2021-00074-00 Despacho Comisorio – JEIMMY CATALINA ECHAVARRÍA CASTILLO Vs
HENRY LEONARDO DÍAZ GRANADOS

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, el presente Despacho Comisorio, con escritos procedentes del Juzgado Primero de Familia de Bucaramanga y de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 29 de enero de 2024.

Escribiente 01

DESPACHO COMISORIO

Auto No. 2288

Radicación No. 76001-31-10-010-2021-00074-00

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

El Juzgado Primero de Familia de Bucaramanga informa que, revisado el módulo de Depósitos judiciales del Banco Agrario de ese despacho judicial, no existe ningún título disponible en el proceso de Alimentos de radicado 2008-578, desde el año 2020. El último depósito judicial fue cobrado en el año 2021.

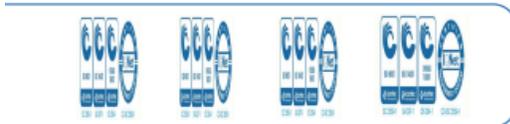
De otro lado, se allega por parte del Grupo de Nómina y Embargos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL, comunicación en la que informan que:

“(...) Sobre la Asignación de retiro del señor Sargento Mayor (RA) DÍAZ GRANADOS HENRY LEONARDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.988.757, se están generando los respectivos descuentos según el valor relacionado en la hoja de servicios del militar, ya que en el oficio mencionado anteriormente no indica porcentaje ni valores a descontar, por lo que actualmente la cuota que se está descontando es por un valor de \$312.814 y prima de \$272.606, actualmente los valores desde que inició el embargo están quedando constituidos en la cuenta de acreedores varios de la Entidad y los valores son los siguientes:



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca
Rad. 76001-31-10-010-2021-00074-00 Despacho Comisorio – JEIMMY CATALINA ECHAVARRÍA CASTILLO Vs
HENRY LEONARDO DÍAZ GRANADOS

30/10/2021	\$312.814
30/11/2021	\$585.420
31/12/2021	\$312.814
31/01/2022	\$312.814
28/02/2022	\$312.814
31/03/2022	\$312.814
30/04/2022	\$312.814
31/05/2022	\$312.814
30/06/2022	\$312.814
30/06/2022	\$204.454



PBX: (57) (1) 3537300.

FAX: (57) (1) 3537306.

Línea Nacional: 01 8000 912090.

www.cremil.gov.co

Carrera 13 # 27-00.

Bogotá-Colombia.



Cremilco



@Cremil_co



Cremil_co



31/07/2022	\$312.814
31/08/2022	\$312.814
30/09/2022	\$312.814
31/10/2022	\$312.814
30/11/2022	\$312.814
30/11/2022	\$272.606
31/12/2022	\$312.814
31/01/2023	\$312.814
28/02/2023	\$312.814
31/03/2023	\$312.814
30/04/2023	\$312.814
31/05/2023	\$312.814
30/06/2023	\$312.814
30/06/2023	\$204.454
31/07/2023	\$312.814
31/08/2023	\$312.814
30/09/2023	\$312.814
31/10/2023	\$312.814
30/11/2023	\$312.814
30/11/2023	\$272.606
31/12/2023	\$312.814

Por lo cual, solicitamos a ustedes de la manera más respetuosa nos informe valor que se le debe descontar sobre la asignación de retiro del mencionado militar y si la medida sigue vigente (...)”.

En atención a lo solicitado por parte del Grupo de Nómina y Embargos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL y en virtud de que este despacho judicial fue comisionado por el Juzgado Primero de Familia de Bucaramanga para realizar el pago de la cuota alimentaria dentro del proceso de alimentos con radicación 2008-00578, donde en diligencia celebrada el 10 de junio de 2009, se aprobó el acuerdo alcanzado por las partes, aumentándose la cuota alimentaria en cuantía de \$225.000 mensuales, más dos cuotas extras, una en junio por valor de \$225.000 y otra en diciembre por la suma de \$200.000, cuotas que serán



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca

Rad. 76001-31-10-010-2021-00074-00 Despacho Comisorio – JEIMMY CATALINA ECHAVARRÍA CASTILLO Vs
HENRY LEONARDO DÍAZ GRANADOS

incrementadas en igual proporción al aumento que se le haga al salario del demandado, dineros que serían descontados por el pagador del ejército nacional y consignado en la cuenta del Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, a nombre de la progenitora del menor, mensualmente; se ordenará oficiar a esa entidad, con el fin de precisar que los dineros descontados al señor HENRY LEONARDO DÍAZ GRANADOS, en favor del menor J.D.D.E. deben ser puestos a disposición de este Despacho en la cuenta de depósitos judiciales No. 760012033010, para así efectuar entrega de los mismos a la señora YEIMMY CATALINA ECHAVARRÍA CASTILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.548.467.

En relación con el porcentaje y valor a descontar se le indicará a CREMIL que para los fines pertinentes se adjunta el acta de audiencia No. 063 de Aumento de Cuota Alimentaria, expediente 2008-00578-00 del Juzgado Primero de Familia de Bucaramanga para que procedan de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR para que obre y conste la comunicación procedente del Juzgado Primero de Familia de Bucaramanga.

SEGUNDO: OFICIAR al Grupo de Nómina y Embargos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL, con el fin de informarles que este despacho judicial fue comisionado por el Juzgado Primero de Familia de Bucaramanga para realizar el pago de la cuota alimentaria dentro del proceso de alimentos con radicación 2008-00578, donde en diligencia celebrada el 10 de junio de 2009, se aprobó el acuerdo alcanzado por las partes, aumentándose la cuota alimentaria en cuantía de \$225.000 mensuales, más dos cuotas extras, una en junio por valor de \$225.000 y otra en diciembre por la suma de \$200.000, cuotas que serán incrementadas en



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca

**Rad. 76001-31-10-010-2021-00074-00 Despacho Comisorio – JEIMMY CATALINA ECHAVARRÍA CASTILLO Vs
HENRY LEONARDO DÍAZ GRANADOS**

igual proporción al aumento que se le haga al salario del demandado. Que los dineros descontados al señor HENRY LEONARDO DÍAZ GRANADOS C.C. 79.988.757, en favor del menor J.D.D.E. deben ser puestos a disposición de este Despacho en la cuenta de depósitos judiciales **No. 760012033010** del Banco Agrario de Colombia, para así efectuar entrega de los mismos a la señora YEIMMY CATALINA ECHAVARRÍA CASTILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.548.467.

En relación con el porcentaje y valor a descontar, para los fines pertinentes se adjunta el acta de audiencia No. 063 de Aumento de Cuota Alimentaria, expediente 2008-00578-00 del Juzgado Primero de Familia de Bucaramanga para que procedan de conformidad.

Igualmente se adjunta copia del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ**

04

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **796da2b9ecce20f8579bc60f8525eb4e8b1616b71f528e7ef090b8f4c72de48c**

Documento generado en 29/01/2024 08:02:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>